



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".



## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 210/20-2021/JL-I.

- 1) Tiendas Soriana S. A. de C. V.
- 2) Administración Soriana S. A. de C. V.

En el expediente número 210/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por Arileny Vergara Salomón en contra de Tiendas Soriana S. A. de C. V. y Administración Soriana S. A. de C. V.; con fecha 24 de enero de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un acuerdo, al tenor literal siguiente:

..." JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 24 DE ENERO DE 2023.

Vistos: 1) del estado que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 19 de octubre de 2022, suscrito por el Licenciado Gean Alberto Peña Apoderado Legal de la Parte Actora, por medio del cual solicita se gire oficio a la Comisión Nacional Bancaria; y 3) con el escrito de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Ciudadano Emir del Carmen Romero Morales en su Carácter de Apoderado Legal de la Parte Demandada, solicita le sea asignado buzón electrónico en el presente expediente; En consecuencia, Se provee:

#### PRIMERO: Se le Informa a la Parte Actora.

En atención al escrito de fecha 19 de octubre de 2022, suscrito por el Licenciado Gean Alberto Peña Apoderado Legal de la Parte Actora, se le informa que no es procedente acordar favorable su solicitud de remitir oficio a la Comisión Nacional Bancaria, toda vez que aún no se lleva a cabo la diligencia de Requerimiento y Embargo decretado en el proveído de fecha 19 de octubre de 2022, se dice lo anterior para los efectos legales conducentes.

#### SEGUNDO: de la Personalidad Jurídica de la Parte Demandada.

De las manifestaciones del escrito de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Ciudadano Emir del Carmen Romero Morales, se le hace las siguientes aclaraciones:

Del Primer párrafo del escrito de cuenta que en su parte conducente dice:

"... Lic. Emir del Carmen Romero Morales, en mi carácter del apodera de la demandada, de generales ya conocidas, con personalidad debidamente acreditada y reconocida en los presentes actos..." (Sic.) (Lo subrayado es propio)

Del estudio e investigación del presente procedimiento en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral (SIGELAB) se advierte que no existe u obra documento alguno de los que hace referencia el numeral 692 en sus fracciones II y III, esto es, no obra Poder Notarial, Carta Poder, así mismo no existe Cédula Profesional o Carta de Pasante vigente en los cuales se aprecie el nombre del ciudadano Emir del Carmen Romero Morales, así como solicitud previa de reconocimiento de personalidad en el autos del expediente de causa.

#### TERCERO: Asignación del Buzón Electrónico.

En virtud a la aclaración realizada en punto que antecede y del Segundo párrafo del escrito de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Ciudadano Emir del Carmen Romero Morales que en su parte conducente dice:

"... Vengo por medio del presente escrito y copias a solicitar la asignación del buzón electrónico..." (Sic.)

Se le informa al Ciudadano Emir del Carmen Romero Morales que no es favorable acordar precedente su solicitud de asignación de buzón electrónico, toda vez que no se demostró su interés jurídico en el presente expediente, se dice lo anterior en atención al numeral 689 y del primer párrafo del artículo 690, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo antes decretado y en atención a la segunda parte del primer párrafo del numeral 739, fracción III del artículo 739-Ter y 745, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que se le notifique al Ciudadano Emir del Carmen Romero Morales por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

#### CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos (promoción número 540) del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de enero de 2023.



Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi  
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral  
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR